

dra, el Director del Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, el Jefe del Departamento de Producción Forestal del CRIDA 01, el Jefe provincial de ICONA de Pontevedra, el representante del INIA en el Comité Ejecutivo del Convenio INIA-Diputación, tres Diputados provinciales, dos de ellos en calidad de miembros del Comité Ejecutivo del Convenio INIA-Diputación, hasta dos Vocales designados por el Patronato (a propuesta de la Diputación, entre Corporaciones, Entidades o particulares) interesados en los problemas forestales.

Actuará como Secretario un representante de ICONA, con voz pero sin voto.

Tercero.—El Patronato dictará las orientaciones de los trabajos a realizar; inspeccionará las tareas del Centro, aprobará sus cuentas y elevará anualmente a este Ministerio, al de Agricultura y a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, Memoria detallada de los resultados de todo orden que hayan sido obtenidos.

Cuarto.—El Patronato se reunirá, cuando menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse a petición de la mitad de sus Vocales o cuando lo juzgue necesario el Presidente.

Quinto.—En el seno del Patronato se constituye la Comisión Ejecutiva, compuesta por: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, al Director del Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, un Vocal designado por el Patronato y de entre los correspondientes a Corporaciones, Entidades o particulares interesados en los problemas forestales. Actuará como Secretario el que lo es del Patronato.

Sexto.—Corresponden a la Comisión Ejecutiva, además de las funciones que le delegue el Pleno, formular los planes de trabajo, inspeccionar el resultado de los mismos, autorizar inversiones de fondos, intervenir las cuentas e informar al Pleno del Patronato.

Séptimo.—Al frente de los servicios del Centro, y como Director del mismo, habrá un Ingeniero de Montes, designado por el Presidente del INIA, a propuesta del Patronato.

Octavo.—Serán ingresos del Centro, las aportaciones del Estado, Corporaciones, Entidades particulares, así como los procedentes de matriculas, becas, ventas de productos, análisis y demás trabajos que realice.

Disposición final.—De acuerdo con el compromiso suscrito por la Diputación Provincial de Pontevedra, el Centro habrá de funcionar hasta el 28 de mayo del año 2003, plazo al que se refiere la cesión de la finca «Lourizán», el cual será automáticamente prorrogado por veinte años, de no denunciarse con tres años de antelación al término del mismo, en cuyo caso todas las obras, instalaciones y mejoras operadas en el Centro, quedará a beneficio de la Diputación revirtiendo el mobiliario y aparatos técnicos que en el mismo existan a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes y al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25081 ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por Orden ministerial de 2 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) para la elaboración de los Planes de Estudios de las citadas Facultades; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Dibujo básico	4	5
Concepto y técnica del color	3	5
Concepto y técnica del volumen	3	5
Psicología de la percepción	2	—
Anatomía artística	2	1
Segundo curso:		
Dibujo del natural I	4	5
Tecnología del color	4	5
Análisis y modelado de esculturas	3	5
Introducción a la historia del arte	2	—
Anatomía morfológica (cuatrimestral)	1	1
Técnicas de reproducción gráfica (cuatrimestral)	1	1
Tercer curso:		
Dibujo del natural II	4	5
Fotografía	1	1
Sistemas de representación espacial	1	2
Modelado y composición I	3	5
Técnicas de la escultura	3	5
Técnicas de reproducción gráfica	3	5
Colorido	3	5

25082 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica convocatoria de becas en Roma durante el curso académico 1979-1980.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en sesión de su Junta de Gobierno de 26 de julio de 1979, acordó convocar seis becas de investigación, de seis meses de duración cada una, para estudios de Historia, de Arqueología y Jurídicos, en Roma, durante el curso académico 1979-1980, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas estarán dotadas con la suma mensual de 450.000 liras. Los becarios percibirán asimismo el importe de su viaje de ida y regreso a Roma.

Segunda.—Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener terminados los estudios superiores universitarios.

Tercera.—Los candidatos se comprometen a:

a) Realizar los trabajos de investigación para los que les haya sido concedida la beca, de conformidad con el proyecto presentado, y bajo la tutela de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

b) Entregar los resultados de su investigación para la publicación por parte de la Escuela, si se considerara conveniente.

c) Integrar las actividades científicas que desarrollen dentro de la vida académica habitual de la Escuela.

Cuarta.—Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Secretario general del CSIC, Serrano, 117, Madrid-6, acompañando la documentación siguiente:

a) Currículum vitae, indicando conocimiento de idiomas e incluyendo certificación de estudios y documento acreditativo de tener el grado de Doctor, en el caso de que lo fuera. Igualmente, un breve resumen de la tesis doctoral o de licenciatura, y lista de publicaciones, si las hubiera.

b) Proyecto del trabajo de investigación a realizar en Roma.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser enviadas dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La Secretaría General de CSIC comunicará oportunamente a los solicitantes seleccionados el resultado de la presente convocatoria.

Séptima.—Será mérito para la obtención de la beca, haber realizado la tesis o tesina en algún Centro del CSIC.

Octava.—Esta convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—El Secretario general del CSIC, Lucio Rafael Soto.